

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO – SEIA – IT – APR – 065 – 2024.**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	11 DE MARZO DE 2024.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	ARQUITECTURA DE RED SE EL TORNO – SE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA.
<b>PROMOTOR:</b>	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO – OESTE, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	ROBERTO CAICEDO                   IRC-040-2001 MIXIA MURILLO                   IRC-010-2023
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES:**

El día 30 de enero de 2024, la señora **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-442-715**, en calidad de Apoderada Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO – OESTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ARQUITECTURA DE RED SE EL TORNO – SE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, ubicado en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ROBERTO CAICEDO** y **MIXIA MURILLO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-040-2001** e **IRC-010-2023**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-007-2024**, fechado 05 de febrero de 2023. (Ver foja 13 a la 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 05 de febrero de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, para verificar la ubicación y área del proyecto. (Ver foja 17 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 19 de febrero de 2024, la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, remite informe y mapa con la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 22 a la 24 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO SEIA-012-2024**, fechado 20 de febrero de 2024, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección de Forestal de la Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Oeste. (Ver foja 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico N° 050-2024**, de la Sección de Forestal, fechado 28 de febrero de 2024 y entregado el 29 de febrero de 2024, hace referencia al punto 6.1 Características de la flora, (ver foja 26 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TECNICO DE INSPECCION DE CAMPO DE ESIA, CATEGORIA I, DRPO-SEIA-II0-053-2024**, fechado 04 de marzo de 2024, se recopila la información recolectada en la inspección técnica de campo realizada el día el 28 de febrero de 2024, (ver foja de la 29 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la instalación de una línea de media tensión de 13.2 Kv, de aproximadamente 3.5 km de longitud que interconectará el circuito del El Torno 115 hasta el Centro de Maniobras Telecontrolado (CR3). En el CR3 el nuevo circuito se unirá con el Circuito de JDA01 y el Circuito 16-16.

El proyecto se desarrollará sobre las servidumbres viales, señaladas en la Nota 14.1003-675-2023, de 11 de julio de 2023, otorgada el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT): Calle Piñalito; de Calle Piñalito a Calle Rincón; Calle Rincón; Avenida San Martín; Calle A Este, Calle 1<sup>a</sup> Este; Calle Flores; Calle Ixora; Calle Azalea; Calle Principal María Leticia; De calle María Leticia a calle sin nombre; Calle Sin Nombre (paralela a María Leticia); De calle paralela a María Leticia a calle Cenaida; Avenida Principal Lomas de Mastranto (Calle Cenaida); Acceso de la Interamericana a Lomas de Mastranto; Carretera Interamericana; localizado en las siguientes coordenadas:

Proyecto: ARQUITECTURA DE RED SE EL TORNO SE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA			
Punto	Código	E	N
1	CAN 01	633894.4825	983264.1425
2	CAN 02	633963.8416	983206.4487
3	CAN 03	634061.0741	983274.3576
4	CAN 04	634106.4451	983307.4825
5	CAN 05	634140.1395	983330.9549
6	CAN 06	634170.0065	983299.0033
7	CAN 07	634232.7572	983342.5265
8	EP01	634267.4046	983377.2759
9	EP02	634292.5842	983392.9665
10	EP03	634321.8814	983410.4637
11	EP04	634368.7887	983435.9857
12	EP05	634414.0401	983462.2300
13	EP06	634452.4359	983483.3586
14	EP07	634500.8405	983511.6725
15	EP08	634546.1294	983535.6889
16	EP09	634594.9586	983561.9868
17	EP10	634623.5481	983583.8179
18	EP11	634651.2755	983573.6380
19	EP12	634680.1844	983561.9460
20	EP13	634723.8751	983548.8235
21	EP14	634766.8922	983535.5724
22	EP15	634813.4873	983519.2448
23	EP16	634860.0452	983503.4210

Informe Técnico DRPO - SEIA - IT - APR - 065 - 2024.

Categoría I: ARQUITECTURA DE RED SE EL TORNO - SE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA

Promotor: EMPRESA DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.

Técnica Evaluadora: Leidis Reyes

Ministerio de Ambiente - Panamá Oeste.

Página 2 de 7

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Administración Regional  
Panamá Oeste

24	EP17	634893.2749	983493.2600
25	EP18	634921.1097	983484.1476
26	EP19	634954.9368	983474.4053
27	EP20	634969.9203	983464.8680
28	EP21	634986.9535	983433.9608
29	EP22	634987.8120	983395.2322
30	EP23	635003.0448	983361.0284
31	EP24	635013.8830	983331.9719
32	EP25	635035.9614	983305.6522
33	EP26	635052.3710	983269.5978
34	EP27	635069.7476	983232.8406
35	EP28	635107.5955	983234.9318
36	EP29	635155.8074	983258.3294
37	EP30	635188.0875	983272.4331
38	EP31	635214.1078	983301.4838
39	EP32	635229.7284	983269.2244
40	EP33	635245.1054	983236.5525
41	EP34	635261.5644	983203.2331
42	EP35	635276.2140	983170.4255
43	EP36	635292.2734	983135.2031
44	EP37	635302.4538	983113.2344
45	EP38	635319.8495	983074.7795
46	EP39	635335.3546	983036.8518
47	EP40	635351.4821	983000.4087
48	EP41	635373.6470	982969.7968
49	EP42	635401.5378	982974.9548
50	EP43	635425.3645	982978.2104
51	EP44	635463.4363	982988.9924
52	EP45	635505.1066	983003.7468
53	EP46	635543.3110	983032.6223
54	EP47	635570.8769	983052.7197
55	EP48	635541.9948	983085.2521
56	EP49	635519.5943	983114.6794
57	EP50	635523.4523	983122.0402
58	EP51	635556.4073	983146.4795
59	EP52	635588.7319	983170.6781
60	EP53	635569.4746	983205.3202
61	EP54	635563.7005	983258.0747
62	EP55	635587.4513	983279.6790
63	EP56	635607.1478	983285.7513
64	EP57	635637.6481	983296.4930
65	EP58	635676.0671	983308.9821
66	EP59	635702.1741	983317.4192
67	EP60	635736.6940	983309.7159
68	EP61	635763.6101	983319.0794
69	EP62	635799.7125	983333.2190
70	EP63	635823.5033	983346.0826
71	EP64	635858.0016	983369.7123
72	EP65	635887.6042	983392.9037
73	EP66	635931.5790	983424.1110
74	EP67	635954.4350	983441.7717

75	EP68	635980.2142	983462.0790
76	EP69	635987.8967	983461.1501
77	EP70	636016.6784	983423.3990
78	EP71	636044.8331	983386.1687
79	EP72	636076.9603	983344.0091
80	EP73	636093.2323	983350.7349
81	CAN 08	636107.3169	983334.1126
82	CAN 09	636206.6022	983407.9422
83	CR 03	636234.0695	983376.4270

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el terreno donde se desarrollará el proyecto cuenta con una topografía relativamente plana con ondulaciones en algunas secciones. En cuanto a recursos hídricos, no hay fuentes hídricas que atraviesan el alineamiento del proyecto.

Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la flora a lo largo del alineamiento, la vegetación es escasa, debido que el proyecto será construido sobre la servidumbre vial de la vía existente, se observan algunos árboles ornamentales, así como frutales. En referencia a la fauna silvestre, en el alineamiento se observó especies de aves.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 08 de julio de 2023, se aplicó un total de cincuenta (50) encuestas, obteniendo como resultado que el 4% de los encuestados señaló conocer del proyecto; el 99% de los encuestados manifestó su aceptación para este proyecto; el 100% de los encuestados indicó que el proyecto no causaría daños al medio ambiente.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre, generación de empleos, pago de impuestos municipales, suministro energético, compromisos asumidos con la comunidad, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten, ubicadas en el alineamiento del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- n. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales

completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.

- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) CD de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

#### V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO – OESTE, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 99% de los encuestados manifestó su aceptación para el proyecto.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ARQUITECTURA DE RED SE EL TORNO – SE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA**, cuyo promotor es la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO – OESTE, S.A.**

## VII. CUADRO DE FIRMAS:

## EVALUADO POR:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LEIDIS L. REYES R.  
MOTER EN C. AMBIENTALES  
C.I.N.F. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7.203-11-114\*

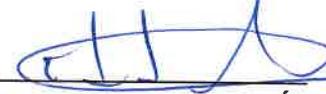
**INGENIERA LEIDIS REYES**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

## REVISADO POR:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HILARIO RODRÍGUEZ J.  
MOTER EN C. AMBIENTALES  
C.I.N.F. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7.203-11-114\*

**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## Vo. Bo.:

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



EA/HR/Ir

39

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO – SEIA – RES – IA - 028 - 2024.**  
De 20 de Marzo de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ARQUITECTURA DE RED SE EL TORNO – SE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, cuyo Promotor es la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO – OESTE, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-442-715**, se propone realizar el proyecto denominado **ARQUITECTURA DE RED SE EL TORNO – SE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**.

Que el día 30 de enero de 2024, la señora **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-442-715**, en calidad de Apoderada Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO – OESTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ARQUITECTURA DE RED SE EL TORNO – SE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, ubicado en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ROBERTO CAICEDO y MIXIA MURILLO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-040-2001 e IRC-010-2023**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la instalación de una línea de media tensión de 13.2 Kv, de aproximadamente 3.5 km de longitud que interconectará el circuito del El Torno 115 hasta el Centro de Maniobras Telecontrolado (CR3). En el CR3 el nuevo circuito se unirá con el Circuito de JDA01 y el Circuito 16-16.

El proyecto se desarrollará sobre las servidumbres viales, señaladas en la Nota 14.1003-675-2023, de 11 de julio de 2023, otorgada el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT): Calle Piñalito; de Calle Piñalito a Calle Rincón; Calle Rincón; Avenida San Martín; Calle A Este, Calle 1<sup>a</sup> Este; Calle Flores; Calle Ixora; Calle Azalea; Calle Principal María Leticia; De calle María Leticia a calle sin nombre; Calle Sin Nombre (paralela a María Leticia); De calle paralela a María Leticia a calle Cenaida; Avenida Principal Lomas de Mastranto (Calle Cenaida); Acceso de la Interamericana a Lomas de Mastranto; Carretera Interamericana; localizado en las siguientes coordenadas:

Proyecto: <b>ARQUITECTURA DE RED SE EL TORNO – SE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA</b>			
Punto	Código	E	N
1	CAN 01	633894.4825	983264.1425
2	CAN 02	633963.8416	983206.4487
3	CAN 03	634061.0741	983274.3576
4	CAN 04	634106.4451	983307.4825
5	CAN 05	634140.1395	983330.9549
6	CAN 06	634170.0065	983299.0033
7	CAN 07	634232.7572	983342.5265
8	EP01	634267.4046	983377.2759
9	EP02	634292.5842	983392.9665

10	EP03	634321.8814	983410.4637
11	EP04	634368.7887	983435.9857
12	EP05	634414.0401	983462.2300
13	EP06	634452.4359	983483.3586
14	EP07	634500.8405	983511.6725
15	EP08	634546.1294	983535.6889
16	EP09	634594.9586	983561.9868
17	EP10	634623.5481	983583.8179
18	EP11	634651.2755	983573.6380
19	EP12	634680.1844	983561.9460
20	EP13	634723.8751	983548.8235
21	EP14	634766.8922	983535.5724
22	EP15	634813.4873	983519.2448
23	EP16	634860.0452	983503.4210
24	EP17	634893.2749	983493.2600
25	EP18	634921.1097	983484.1476
26	EP19	634954.9368	983474.4053
27	EP20	634969.9203	983464.8680
28	EP21	634986.9535	983433.9608
29	EP22	634987.8120	983395.2322
30	EP23	635003.0448	983361.0284
31	EP24	635013.8830	983331.9719
32	EP25	635035.9614	983305.6522
33	EP26	635052.3710	983269.5978
34	EP27	635069.7476	983232.8406
35	EP28	635107.5955	983234.9318
36	EP29	635155.8074	983258.3294
37	EP30	635188.0875	983272.4331
38	EP31	635214.1078	983301.4838
39	EP32	635229.7284	983269.2244
40	EP33	635245.1054	983236.5525
41	EP34	635261.5644	983203.2331
42	EP35	635276.2140	983170.4255
43	EP36	635292.2734	983135.2031
44	EP37	635302.4538	983113.2344
45	EP38	635319.8495	983074.7795
46	EP39	635335.3546	983036.8518
47	EP40	635351.4821	983000.4087
48	EP41	635373.6470	982969.7968
49	EP42	635401.5378	982974.9548
50	EP43	635425.3645	982978.2104
51	EP44	635463.4363	982988.9924
52	EP45	635505.1066	983003.7468
53	EP46	635543.3110	983032.6223
54	EP47	635570.8769	983052.7197
55	EP48	635541.9948	983085.2521
56	EP49	635519.5943	983114.6794
57	EP50	635523.4523	983122.0402
58	EP51	635556.4073	983146.4795
59	EP52	635588.7319	983170.6781
60	EP53	635569.4746	983205.3202
61	EP54	635563.7005	983258.0747
62	EP55	635587.4513	983279.6790

63	EP56	635607.1478	983285.7513
64	EP57	635637.6481	983296.4930
65	EP58	635676.0671	983308.9821
66	EP59	635702.1741	983317.4192
67	EP60	635736.6940	983309.7159
68	EP61	635763.6101	983319.0794
69	EP62	635799.7125	983333.2190
70	EP63	635823.5033	983346.0826
71	EP64	635858.0016	983369.7123
72	EP65	635887.6042	983392.9037
73	EP66	635931.5790	983424.1110
74	EP67	635954.4350	983441.7717
75	EP68	635980.2142	983462.0790
76	EP69	635987.8967	983461.1501
77	EP70	636016.6784	983423.3990
78	EP71	636044.8331	983386.1687
79	EP72	636076.9603	983344.0091
80	EP73	636093.2323	983350.7349
81	CAN 08	636107.3169	983334.1126
82	CAN 09	636206.6022	983407.9422
83	CR 03	636234.0695	983376.4270

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ARQUITECTURA DE RED SE EL TORNO – SE JUAN DEMOSTENES AROSEMANA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I DRPO – SEIA – IT – APR – 065 – 2024**, fechado 11 de marzo de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ARQUITECTURA DE RED SE EL TORNO – SE JUAN DEMOSTENES AROSEMANA**, cuyo promotor es la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO – OESTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten, ubicadas en el alineamiento del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - m. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - n. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
  - o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
  - p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - q. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) CD de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
  - r. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ARQUITECTURA DE RED SE EL TORNO – SE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos

y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

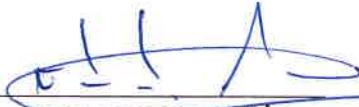
**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal No. **8-442-715**, Apoderada Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO – OESTE, S.A.**

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, la señora **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal No. **8-442-715**, Apoderada Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO – OESTE, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Veinte (20) días, del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**  
 Director Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

  
**LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ**  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
 Encargado  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ARQUITECTURA DE RED SE EL TORNO – SE JUAN DEMOSTENES AROSEMANA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.

Tercer Plano: PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO – OESTE, S.A.

Cuarto Plano: ALINEAMINETO: TRES PUNTO CINCO KILÓMETROS (3.5 KM).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 028 DE 20 DE Mayo DE 2024.

Recibido por:

Yariela Méndez Martes

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

4-734-944  
Nº de Cédula de I.P.

Yariela Méndez Martes

Firma

27-03-2024  
Fecha

Panamá, 19 de marzo de 2024  
DIR-SJ-257-24

**MINAMBIENTE**

Ingeniero  
Eduardo Araúz  
Director Regional Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Cinthya Bellido  
Fecha: 27/3/2024  
Hora: 1:07 pm

Estimado Ing. Araúz:

Por este medio, yo, Cinthya Camargo Saavedra de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-442-715 en mi calidad de Representante Legal de “Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste S. A.”, con domicilio en el Edificio 812, avenida Diógenes de La Rosa, Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, con teléfono 315-7968 y correo electrónico ccamargo@naturgy.com, me NOTIFICO POR ESCRITO de la resolución número DRPO - SEIA - RES - IA - 028 - 2024 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “ARQUITECTURA DE RED SE EL TORNO – SE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA”, a desarrollarse en las servidumbre pública de las vías internas del corregimiento de Barrio Colón, Distrito de Chorrera y Provincia de Panamá Oeste.

A su vez, autorizo a Yariela Méndez Martes con cédula 4-734-944 para retirar dicha resolución.

Agradecido con la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

  
Cinthya Camargo Saavedra  
Representante Legal  
Cédula 8-442-715



Yo Llevo: Erick Bartolomé Chambers, Notario Público Octava Del Circuito de la Provincia de Panamá. Núm. Cédula de Identidad No. B-711-604

GENTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como nueva (s) por el (los) firmante (s) por la siguiente(s) firma (s) firma es (son) auténtica (s).

Panamá 25 MAR 2024

  
Llevo: Erick Bartolomé Chambers  
Notario Público Octavo



